

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo pasado, la apoderada de los demandantes solicita el desistimiento de los efectos de la sentencia proferida. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 2019-468**

**Asunto: No acepta desistimiento, el proceso ya tiene sentencia ejecutoriada y en firme**

En el proceso de la referencia, en providencia del 20 de abril de 2021, se dictó sentencia en la cual se ordenó lo siguiente: *"Declarar terminado el contrato de leasing financiero 001-03-024880 y el otro sí 001-03-0000024880, celebrado por Leasing Bolívar S.A. Compañía de financiamiento, hoy Banco Davivienda S.A., como arrendador y Diego Albeiro Delgado Ospina, como arrendatario el cual recayó sobre el siguiente bien mueble[...]"*

En escrito que antecede, la apoderada del demandante solicita el archivo del expediente, y el desistimiento de los efectos de la sentencia, toda vez que el demandado canceló la obligación debida.

El artículo 314 del C.G.P, dispone que el demandante podrá desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Así las cosas, no se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, pues el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada y en firme.

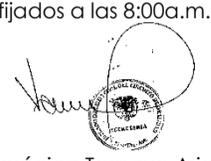
Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

Macl

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24 de mayo de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 063,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd48383e0e2ffcfe9f7e386355e1d20bd5064d9cfa5ae8c65df69fcb3f73dda1**  
Documento generado en 23/05/2022 05:21:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**